



PROCESO No. 110014003066-2023-01793-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 13 DIC 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ANDRES RAUL ACEVEDO GOMEZ contra JUVENAL CRISTO CONTRERAS MARTINEZ, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 19804

1. \$1'368.768,00 M/cte. por concepto de capital insoluto contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, el 30 de noviembre del 2022, hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

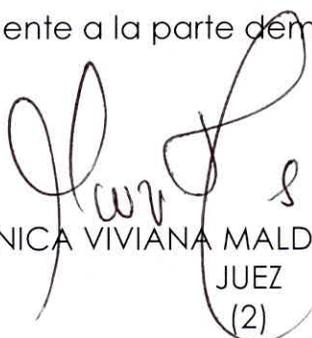
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Téngase en cuenta que el señor ANDRES RAUL ACEVEDO GOMEZ, actúa en causa propia.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No 183 hoy 14 DIC 2023 hora 8:00 a.m.
Secretaria _____